ESTUDIO PARA ADICIÓN REFERENTE AL CONTRATO NO. 013-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA ADQUISICÓN DE BIENES MUEBLES (SILLA ERGONÓMICA, ESCRITORIO EN L, ESCRITORIO EN I, ESTANTE METÁLICO, BASURERA), CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS RECIBIDOS EN EL ALMACÉN DURANTE LA VIGENCIA II SEMESTRE 2022 Y 2023; EN ESPECIAL, LOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CARGOS RECIENTEMENTE CREADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS PCSJA22-12026 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO PCSJA22-12028 19 DE DICIEMBRE DE 2022.	
1. Elementos del Estudio (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1.1-Descripción de la necesidad.	*En mi condición de supervisora del contrato 013-2023 ID del contrato en SECOP II C01.PCCNTR.4867785, suscrito entre esta Entidad y MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S., con NIT. No. 901.143.124-7, cuyo objeto es Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisicón de bienes Muebles (silla ergonómica, escritorio en L, escritorio en I, estante metálico, basurera), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 Y 2023; en especial, los que resulten necesarios para garantizar la puesta en funcionamiento de los cargos recientemente creados mediante los* ***ACUERDOS PCSJA22-12026 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO PCSJA22-12028 19 DE DICIEMBRE DE 2022;*** *de manera atenta solicito adelantar el trámite pertinente, a fin de aprobar la adición al mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:* *En el estudio previo presentado por la suscrita para dar inicio a este proceso contractual, se indicó con precisión que el presupuesto con el que contaba esta Entidad para financiar el proyecto ascendía a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. ($214.000.000,00). Posteriormente, se realizó la invitación pública y se inició al trámite contractual a través del SECOP II, proceso que a su turno se identificó con el número SAMCSIE-001-2023 obteniendo como resultado la adjudicación del contrato al oferente que presentó propuesta por valor de $203.197.970,00, incluidos impuestos y contribuciones de ley; en consecuencia, contamos con un saldo sin comprometer o contratar de $10.802.030,00.* *Como quiera que en los estudios previos se hizo referencia al hecho de que la necesidad real de mobiliario documentada por esta seccional, resultaba muy superior a la cantidad que resultaría siendo adquirida en el contrato, indicando además que las cantidades y tipos de muebles a adquirir en el presente proyecto resultaron siendo ajustadas a la apropiación con la que contaba la Entidad para su apalancamiento, consideramos pertinente realizar la adición del presente contrato, por cuanto ya se encuentra ampliamente documentada que la necesidad existente desborda de manera significativa la cantidad de elementos adquiridos, logrando con esto ampliar la población que será beneficiada de la presente compra.* *Es de anotar que la presente sugerencia no comporta un perjuicio en la ejecución del objeto contractual.* *Por lo anteriormente expuesto, reiteramos que las necesidades que existen en la actualidad son mayores a las que se cubren*

<table>
<tr><td></td><td>con el contrato en ejecución, consideramos viable que el remanente producto de la diferencia entre el valor del presupuesto y el valor del contrato adjudicado, sean utilizados para adicionar el contrato en una proporción del 5% del valor inicial del contrato 013-2023.

En consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación Seccional Barranquilla, se permite recomendar la adición referente al Contrato No. 013-2023, cuyo objeto es Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisicón de bienes Muebles (silla ergonómica, escritorio en L, escritorio en I, estante metálico, basurera), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 Y 2023; en especial, los que resulten necesarios para garantizar la puesta en funcionamiento de los cargos recientemente creados mediante los ACUERDOS PCSJA22-12026 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO PCSJA22-12028 19 DE DICIEMBRE DE 2022.</td></tr>
<tr><td>1.2. Dependencias que requieren el producto a contratar</td><td>Con los bienes a contratar se beneficiarán los diferentes Despachos de Magistrados y Jueces, Empleados, Usuarios de la Justicia y la comunidad en general.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Descripción del objeto a contratar con sus cantidades y especificaciones e identificación del contrato a celebrar</td></tr>
<tr><td>2.1 Objeto a contratar: (bienes)</td><td>ADICIÓN referente al contrato no. 013-2023, cuyo objeto es Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisicón de bienes Muebles (silla ergonómica, escritorio en L, escritorio en I, estante metálico, basurera), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 Y 2023; en especial, los que resulten necesarios para garantizar la puesta en funcionamiento de los cargos recientemente creados mediante los ACUERDOS PCSJA22-12026 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO PCSJA22-12028 19 DE DICIEMBRE DE 2022.</td></tr>
<tr><td>2.2 Clasificación de bienes y servicios UNSPSC</td><td>Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS</th></tr>
<tr><td>47121702</td><td>BASURERA</td></tr>
<tr><td>56101522</td><td>SILLAS DE BRAZOS</td></tr>
<tr><td>56101714</td><td>ESTANTES PARA CARPETAS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La Nación - Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.</td></tr>
<tr><td>2.3 Cantidad del producto a adicionar:</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VR. UNITARIO</th><th>VR. TOTAL</th></tr>
<tr><td>SILLA ERGONOMICA</td><td>10</td><td>$ 627.000,00</td><td>$ 6.270.000,00</td></tr>
<tr><td>ESTANTE METALICO</td><td>6</td><td>$ 664.050,00</td><td>$ 3.984.300,00</td></tr>
<tr><td>BASURERA</td><td>6</td><td>$ 79.135,00</td><td>$ 474.810,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>$ 10.729.110,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.4 especificaciones técnicas exigidas:</td><td>El contratista garantizará que los elementos cumplan las normas de calidad y conserven sus propiedades físico-mecánicas durante un lapso de tiempo considerable, establecido por la fecha de vencimiento en cada uno de los elementos a adquirir, con el fin de utilizar en condiciones favorables y adecuadas, para lo cual dichos elementos deben ser marcas registradas y reconocidas (no imitaciones). Es importante que la entidad rechace las propuestas de proveedores que no ofrezcan marcas reconocidas en el mercado y que no ofrezcan garantía adecuada.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Obligaciones del contratista y del Consejo Superior De La Judicatura</td></tr>
<tr><td>3.1 Obligaciones del contratista</td><td>Las estipuladas en el contrato principal.</td></tr>
<tr><td>3.2 Obligaciones del Consejo Superior De La Judicatura</td><td>Las estipuladas en el contrato principal.</td></tr>
<tr><td>3.3 Obligaciones del supervisor</td><td>Las estipuladas en el contrato principal.</td></tr>
<tr><td>3.4 Valor estimado del contrato y justificación del mismo</td><td>El valor de la adición al contrato es de $10.729.110,00 incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado, la cual está amparada con saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3723 de la Unidad Ejecutora 02 (Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla) de $10.729.110,00.</td></tr>
</table>

4. PLAZO	*El estipulada en el contrato principal.*
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELABORACIÓN DEL ADICIONAL	*La elaboración del ADICIONAL se encuentra fundamentado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, así como en la ley 1150 de 2007.*
6. GARANTIAS	*El contratista deberá modificar las garantías del contrato principal, de conformidad al valor y al plazo adicionado*
7. CLAUSULAS	*Se mantienen vigentes las cláusulas estipuladas en el contrato principal.*

El presente estudio de conveniencia se expide el veinticinco (25) de abril del 2023

MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos y Almacén

Proyectó: María B. Cárcamo R.